

instrumento flexible de asistencia para satisfacer las necesidades de los distintos países en desarrollo en la esfera industrial;

8. *Señala a la atención* de los gobiernos su invitación a que proporcionen recursos adicionales mediante contribuciones voluntarias a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, de conformidad con el párrafo 23 de la sección II de la resolución 2152 (XXI);

9. *Pide* al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que concierte los acuerdos apropiados con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a fin de que los países en desarrollo puedan obtener beneficios crecientes del sistema generalizado de preferencias sin reciprocidad ni discriminación.

*1912a. sesión plenaria,
19 de noviembre de 1970.*

2640 (XXV). Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, especialmente la resolución 2509 (XXIV) de 21 de noviembre de 1969, y las resoluciones del Consejo Económico y Social sobre el mismo tema,

1. *Toma nota* del informe del Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones¹⁶;

2. *Observa con satisfacción* la creciente eficacia del Instituto en el desempeño de sus funciones;

3. *Expresa la esperanza* de que el Instituto contará con un mayor y más amplio apoyo financiero.

*1912a. sesión plenaria,
19 de noviembre de 1970.*

2641 (XXV). Examen y evaluación de objetivos y medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones que figuran en la sección D, titulada "Examen y evaluación de objetivos y medidas de política", de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁷,

Considerando que la Estrategia Internacional del Desarrollo debe considerarse en un contexto dinámico y debe ser sometida, por lo tanto, a un constante examen para asegurar su aplicación y adaptación eficaces a la luz de los nuevos acontecimientos,

1. *Recuerda* su decisión de hacer la evaluación general de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

2. *Toma nota* de la resolución 1556 B (XLIX) del Consejo Económico y Social, de 31 de julio de 1970;

¹⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/8014).

¹⁷ Resolución 2626 (XXV).

3. *Pide* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, los organismos especializados, las comisiones económicas regionales, la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut y demás organizaciones de la familia de las Naciones Unidas que continúen estudiando los progresos realizados en sus respectivos sectores de acuerdo con los procedimientos ya establecidos y que han de ser adaptados según sea necesario;

4. *Invita* al Secretario General a que, en consulta con los órganos y organizaciones de la familia de las Naciones Unidas y luego de cerciorarse de las opiniones de los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, presente al Consejo Económico y Social, en su 51º período de sesiones, un informe en que delimite los detalles de un sistema de evaluación general, con miras a poner a la Asamblea General en condiciones de considerar este asunto y adoptar una decisión definitiva sobre el mismo en su vigésimo sexto período de sesiones.

*1912a. sesión plenaria,
19 de noviembre de 1970.*

2657 (XXV). Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2398 (XXIII) de 3 de diciembre de 1968 y 2581 (XXIV) de 15 de diciembre de 1969,

Observando con satisfacción las medidas tomadas por varios organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para ayudar en los trabajos preparatorios para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano,

Subrayando la necesidad de continuar vigorosamente los preparativos para la Conferencia,

Habiendo examinado la nota del Secretario General¹⁸,

Tomando nota del informe de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano sobre su primer período de sesiones¹⁹,

Tomando nota también de la resolución 1536 (XLIX) del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1970,

Tomando nota con satisfacción del nombramiento del secretario general de la Conferencia²⁰,

Consciente de que la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo²¹ exige que se intensifiquen los esfuerzos nacionales e internacionales para contener el deterioro del medio humano y adoptar medidas a fin de mejorarlo, así como para fomentar las actividades que contribuyan a mantener el equilibrio ecológico, del cual depende la supervivencia de la humanidad,

¹⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 43 del programa, documentos A/8065 y Add.1.

¹⁹ A/CONF.48/PC/6.

²⁰ El Sr. Maurice F. Strong fue nombrado secretario general de la Conferencia el 16 de noviembre de 1970.

²¹ Resolución 2626 (XXV).

Reafirmando que las políticas relativas al medio deberían estudiarse dentro del contexto del desarrollo económico y social, teniendo en cuenta las necesidades especiales de desarrollo en los países en desarrollo,

1. *Pide* al Secretario General que convoque el segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano en Ginebra, del 8 al 19 de febrero de 1971, y el tercer período de sesiones en Nueva York, del 13 al 24 de septiembre de 1971;

2. *Recomienda* que en el programa de los períodos de sesiones segundo y tercero de la Comisión Preparatoria se incluyan uno o más temas concretos relativos a los aspectos económicos y sociales, a fin de proteger y promover los intereses de los países en desarrollo con miras a conciliar las políticas nacionales relativas al medio con sus prioridades y planes nacionales de desarrollo;

3. *Recomienda* que la Comisión Preparatoria, en su preparación global y general de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano que se celebrará en 1972, considere, entre otras cosas, la financiación de las posibles medidas que se tomen en este campo, con objeto de asegurar el suministro de recursos adicionales a los países en desarrollo en el contexto de la protección del medio;

4. *Pide* al Secretario General que transmita el informe de la Comisión Preparatoria sobre su segundo período de sesiones al Consejo Económico y Social, en su 51º período de sesiones, para que el Consejo haga las observaciones, sugerencias y recomendaciones que estime pertinentes;

5. *Pide* al Secretario General que presente un amplio informe sobre la marcha de los preparativos para la Conferencia a la Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, después del tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria.

1918a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1970.

2658 (XXV). El papel de la ciencia y la tecnología modernas en el desarrollo de las naciones y la necesidad de fortalecer la cooperación económica y técnico-científica entre los Estados

La Asamblea General,

Convencida de que la ciencia y la tecnología constituyen uno de los principales pilares del desarrollo económico y social,

Teniendo presentes las responsabilidades de las Naciones Unidas, particularmente con arreglo a los Artículos 55 y 56 de la Carta, y teniendo en cuenta la necesidad de reforzar la cooperación internacional a fin de poner los beneficios de la ciencia y la tecnología al alcance de todos los pueblos del mundo,

Recordando los párrafos 60 a 64 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo²², en los cuales se prevén, entre otras cosas, las medidas que deben tomar los países en desarrollo, los países desarrollados y las organizaciones internacionales pertinentes para la cooperación internacional en materia de ciencia y tecnología y para la ejecución de un programa destinado a promover la transmisión de tecnología a los países en desarrollo,

Observando las contribuciones aportadas en sus esferas respectivas por el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, particularmente sus diversas recomendaciones y su labor para formular un Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, así como por los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a la promoción de programas internacionales de cooperación científica y técnica,

Recordando sus resoluciones 2082 (XX) de 20 de diciembre de 1965 y 2318 (XXII) de 15 de diciembre de 1967 sobre la intensificación de la cooperación internacional para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

Recordando también las resoluciones 1454 (XLVII) de 8 de agosto de 1969 y 1544 (XLIX) de 30 de julio de 1970 del Consejo Económico y Social, relativas a las disposiciones institucionales futuras en materia de ciencia y tecnología,

Recordando asimismo la resolución 74 (X) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 18 de septiembre de 1970, relativa a la transmisión de conocimientos tecnológicos, incluidos los métodos técnicos y las patentes²³,

1. *Reconoce* el interés que tienen todos los países en beneficiarse de las conquistas de la ciencia y la tecnología modernas para acelerar su desarrollo económico y social y en tener acceso a los recursos intelectuales y técnicos del mundo, tomando en cuenta las necesidades particulares de los países en desarrollo;

2. *Insta* a los gobiernos a que presten la atención debida a la promoción de la ciencia y la tecnología en el marco de sus políticas nacionales, a que estimulen una mayor cooperación técnica y científica internacional, sobre una base tanto bilateral como multilateral, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y los acuerdos ya alcanzados en tribunas intergubernamentales sobre medidas concretas, incluso las que se refieren a un empleo más racional de los recursos humanos y naturales en los países en desarrollo, y a que busquen nuevos medios y arbitrios para intensificar esta cooperación;

3. *Reconoce* la importancia de establecer vínculos de cooperación directa entre universidades, institutos de investigación, laboratorios e instituciones similares, dentro de los países y entre los países, prescindiendo de su nivel de desarrollo económico y de sus sistemas políticos y sociales;

4. *Invita* a los órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, especialmente a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como a otras organizaciones apropiadas, a que tomen nuevas medidas con miras a intensificar la cooperación económica, científica y técnica dentro del marco de sus programas existentes o previstos, y a que apoyen los esfuerzos de los Estados Miembros, en particular los de los países en desarrollo, tendientes a utilizar la ciencia y la tecnología para alcanzar los objetivos principales de su desarrollo económico y social;

²³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/8015/Rev.1), segunda parte, anexo I.

²² Resolución 2626 (XXV).